

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente solicitud de prueba de extraproceso de interrogatorio de parte. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2023.
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.60-2023**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PRUEBA DE EXTRAPROCESO DE INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE: JOSÉ ARMANDO CUELLAR LEÓN CC. 12.264.306
DEMANDADO: JOHN FREDY CALLEJAS OROZCO
CC. 71.370.992
RADICACION: 760014003007-2022-00860-00

Del estudio a la presente solicitud de prueba extraproceso consistente en recaudar interrogatorio de parte, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1.- Debe actualizar el certificado de cámara de comercio del señor JOHN FREDY CALLEJAS OROZCO, quien a su vez es comerciante inscrito en la Cámara de Comercio de Cali Valle como persona natural identificado con NIT 71370992 - 6 y matricula mercantil N°637803 -1, propietario del establecimiento de comercio denominado A. ALTERNATIVA ELECTRICA, pues el aportado, data de octubre 14 de 2022.

2.- No se observa que se haya enviado por parte del demandante, copia de la demanda a la parte demandada, como lo establece el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 20 DE FEBRERO DEL 2023

Apg

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a2b97f5a4adb29ff462ac03193cd56be9993d29e978cde3efd0740b2a9ea88**

Documento generado en 19/01/2023 09:45:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**